



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
R. Nigoyen N° 236 - Tel.: 4432640

RESISTENCIA,

21 ENE 2025

DICTAMEN N°

010

Ref.: E6-2025-36977-Ae. L.P. N° 109/2025. adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer por un período estimado de cuatro (4) meses a los Hospitales principales y cabeceras pertenecientes a la Región Sanitaria de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud. (Decreto N° 1669/25)

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con cincuenta y siete (57) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2025-1669-APP-CHACO por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer por un período estimado de cuatro (4) meses a los Hospitales principales y cabeceras pertenecientes a la Región Sanitaria de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos doce millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos dos con sesenta y seis centavos (\$212.853.702,66); de acuerdo con la disposición presupuestaria, obrante a e-parte 33.

A e-partes 22 y 23, se incorporan Comprobante de Reserva Interna e informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A e-parte 36, 37 y 38, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-parte 47, obra Acta de Apertura de fecha 11 de noviembre de 2.025.

A e-parte 48, se incorpora Cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 50, se agrega Informe Técnico elaborado por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

A e-parte 52, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A e-parte 53, obra Acta de Preadjudicación N° 114, de fecha 30 de diciembre de 2.025. De donde surge que de acuerdo con lo que expone, en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, la Comisión de Preadjudicación aconseja: **Desestimar** a la oferta N°4 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, en los renglones Nros. 6 (Of. Alternativa), 7 (Of. Alternativa), 8 (Of. Alternativa), 9 (Of. Alternativa), 11 (Of. Alternativa), 20 (Of. Principal), 21 (Of. Principal), y 22 (Of. Principal), todos por cuestiones técnicas (según informe técnico). **Rechazar** las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910; 3 de la firma Cirugia Argentina SA, CUIT 33708681879; y 4 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, todos en el renglón N°2, por cuestiones de stock (según informe técnico). **Reducir** los renglones Nros. 18 en 660 unidades (de 1.344 a 684), 20 en 168 unidades (de 480 a 312), y 22 en 84 unidades (de 280 a 204), por cuestiones técnicas (según informe técnico); y los renglones Nros. 23 en 12 unidades (de 336 a 324), 24 en 24 unidades (de 384 a 360), y 25 en 12 unidades (de 624 a 612), por cuestiones de oferta. Declarar desiertos los renglones Nros. 26, 27, 28, 29 y 30, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N°2, por cuestiones de stock. Se propone autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con el artículo 133° inciso c) de la Ley N°1092-A de Administración Financiera (tv). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la **Oferta N°1** de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones Nros. 23 (en 324 unidades), 24 (en 360 unidades), y 25 (en 612 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones seiscientos seis mil setecientos treinta y seis (\$17.606.736). A la **Oferta N°2** de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, los renglones Nros. 20 (en 312 unidades), 21, ambos por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos

millones trescientos treinta y dos mil ochenta (\$2.332.080). A la **Oferta N°3** de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT 33708681879, el renglón N°17, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones quinientos diez mil (\$4.510.000). A la **Oferta N°4** de la firma Able SA, CUIT 30714034959, los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18 (en 684 unidades) y 19, por menor precio; los renglones Nros. 6 Of. Principal, 7 Of. Principal, 8 Of. Principal, 9 Of. Principal, 11 Of. Principal, 22 Of. Alternativa (en 1.800 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta (\$41.788.240). **El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y seis millones doscientos treinta y siete mil cincuenta y seis (\$66.237.056).**

A **e-parte 58**, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A **e-parte 60**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizada la presente actuación se observa que tanto en el Acta de Preadjudicación como en el proyecto de Decreto se ha incurrido en un error material al momento de preadjudicar y adjudicar -respectivamente-, el Renglón Nro. 22 a la firma Able S.A., en 1.800 unidades, ello a tenor de la reducción previamente dispuesta por la cual dicho renglón fue reducido de 280 a 204 unidades. En consecuencia, previo a la continuidad del trámite deberá obrar acta rectificativa de la Comisión de Preadjudicación y ser reelaborado el proyecto de decreto obrante a e-parte 58, previo a su suscripción.

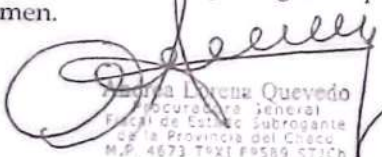
Analizadas las constancias de e-parte 39, se advierte que con relación a los oferentes Droguería Nea Farma S.R.L. y Able S.A. que la Declaración Jurada para Insumos Médicos descartables -Pliego de Condiciones Particulares- adjuntadas, no se encuentran suscriptas por el/la Directora Técnica de los oferentes.

Analizadas las constancias de e-partes 40 y 41, se advierte que con relación al oferente Max Continental S.A. que no obra agregada constancia que acredite el cumplimiento del requisito contenido en el Art. 6, inciso p) del Pliego de Condiciones Particulares.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, **subsanadas que fueren las observaciones efectuadas**, prosígase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficio de atento dictamen.


María Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 TRX1 F9589 ST1Ch
C.S.I.N. T.P. F. 9704